

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019.

ANTECEDENTES:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 294, 297, 327, 327^a, 327^b y 327-^d del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y finalmente, de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha 6 de Noviembre de 2018, se establece el:

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2019, de los Programas
Presupuestarios del Municipio de Naucalpan de Juárez.**

FUNDAMENTO JURÍDICO:

La publicación, seguimiento y realización del presente Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE) del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se fundamenta legal y normativamente en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 el cual señala que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados" y que "...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior".

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, artículo 110 que estipula “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales”. Así como, en su Artículo 303 de su Reglamento que establece: “El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79 señala que “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño”. Además, establece que: “Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracción V señala que “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley”.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 129 establece “Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.”; el Artículo 139 Fracción I. señala que “El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.”

Por su parte, la Ley de Planeación del estado de México y municipios establece en su Artículo 7 “El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.”

Ese mismo ordenamiento jurídico, en su Artículo 10 define la Evaluación al “Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.” De igual forma se mandata en el Artículo 36 el que la “La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.”

De forma complementaria en el *Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019*, dentro de su marco conceptual establece que: “Para las administraciones municipales, el Presupuesto basado en Resultados es el instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos a fin de optimizar la calidad del gasto público.

El PbR, apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos”.

Con la adopción del PbR se apoyarán los procesos de:

- I. **Coordinación:** Establecer mecanismos de relación entre el presupuesto con el Plan de Desarrollo Municipal, así como de conexión y difusión con las dependencias e instituciones involucradas en la ejecución de acciones que permitan entregar los resultados que la población espera, es decir, llevar a cabo acciones que identifiquen el valor público que se otorga.
- II. **Evaluación:** Vincular la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio y control de los recursos con la evaluación de las políticas públicas, de los Programas presupuestarios (programas de estructura programática municipal) y

programas del desempeño institucional; con el objetivo de impulsar el logro de los resultados y la aplicación del gasto público.

- iii. **Modernización y Mejoramiento de Mediano Plazo:** Tiene como objetivo alinear las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal con el mejoramiento de la gestión de las dependencias de la administración pública, lo que permitirá a través de la **evaluación** la implantación de políticas y medidas que apoyen mejoras de eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos, tales como la política de austeridad del gasto público.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales:
 - a) Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación;
 - b) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio; y
 - c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.
2. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (LGEPPGEM), publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno fechada el 6 de noviembre de 2018.
3. En consideración de lo que establece en los LGEPPGEM para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, los tipos de evaluaciones que se pueden realizar son:
 - ✓ Evaluación del Diseño Programático.
 - ✓ Evaluación de Procesos.
 - ✓ Evaluación de Consistencia y Resultados.
 - ✓ Evaluación de Impacto.

- ✓ Evaluación Específica de Desempeño.
 - ✓ Evaluación Específica.
 - ✓ Y finalmente, las Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.
4. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, en términos de lo establecido en el Artículo 327-A, fracción III del CFEMyM y atención a los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de evaluadores externos comprendidos en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPGEM publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha martes 30 de abril de 2013, así como, lo dispuesto para tal efecto en el Código Administrativo del Estado de México.
 5. Para las evaluaciones a realizar en el presente ejercicio fiscal, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, lo cuál no será limitativo de que los evaluadores externos presenten propuestas que incluyan elementos adicionales que enriquezcan los productos esperados.
 6. Se establece el periodo comprendido entre los meses de (agosto-octubre de 2019), para la ejecución de las evaluaciones indicando para cada programa, fondo o subsidio el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.
 7. Se evaluarán dos programas:
 - i) El primero, con recurso estatal denominado Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, FEFOM cuya aplicación de los recursos de este fondo se ha venido ampliando desde el 2012 y actualmente puede ser utilizado en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y su equipamiento, además los municipios podrán hacer uso de ellos en casos de saneamiento financiero, amortizaciones de créditos contratados para la realización de infraestructura, pago de reestructura al programa Especial FEFOM; rehabilitación de la superficie de rodamiento de vialidades y/o a la compra de equipamiento de seguridad pública y/o a la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal, pago de financiamientos incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, entre otros.

- i) El segundo programa es un subsidio que se otorga a los municipios, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad, por sus siglas FORTASEG. Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

Sobre este segundo programa, existe el antecedente en el PAE 2018, en el que se realizó una evaluación específica de desempeño para ese programa de subsidio en lo específico. En este sentido y con finalidad de darle continuidad a su operación efectiva y eficiente, orientar la asignación de los recursos, así como, realizar una adecuada valoración integral de sus resultados del programa en comento, es que se propone su continuidad en el proceso de evaluación del PAE 2019.

8. Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A y su fracción VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.
9. Para el caso de las Evaluaciones que se enuncian en el PAE 2019, éstas deberán de apegarse al siguiente calendario:

CALENDARIO PAE 2019

Tipo de Evaluación	Entrega de Términos de Referencia	Conciliación de Avance	Fecha de Entrega Final
Evaluación Específica de Desempeño	12 de julio de 2019	13 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019
Evaluación de Consistencia y Resultados	12 de julio de 2019	13 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

EJERCICIO FISCAL 2018

Cve.	Fondo o programa	Característica	Tipo de Evaluación	Ejercicio a evaluar
F002	FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.	Fondo Estatal	Evaluación específica de desempeño.	2018
U007	Subsidio del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	Subsidio	Evaluación de consistencia y resultados	2018

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	ACTIVIDAD	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
02020101 Desarrollo Urbano	020201010204	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines.	Remodelación de plazas cívicas y jardines.	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño.	2 de agosto 2019 4 de octubre 2019
	020201010302	Rehabilitación de Vialidades Urbanas	Repavimentación con Concreto Hidráulico y Obras Complementarias.	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño.	2 de agosto 2019 4 de octubre 2019
	020201010201	Pavimentación de calles	Pavimentación de calles	Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño.	2 de agosto 2019 4 de octubre 2019
	020204010201	Alumbrado Público	Alumbrado Público	Secretaría de Servicios Públicos	FEFOM 2018 260101	Evaluación Específica de Desempeño.	2 de agosto 2019 4 de octubre 2019
01070101 Seguridad Pública	010701010101	Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito.	Equipamiento al cuerpo policiaco, capacitación.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal	FORTASEG 2018	Evaluación de Consistencia y Resultados.	2 de agosto 2019 4 de Octubre 2019